

1-
ESCRITURA No. 795

De. Constitución de Compañía

Otorgada por: DERMACLINIC CIA.
LTDA.

Cuantía: USD. 402.00

Dr. Alfonso Andrade Ormaza
Notario 4to.
Cuenca - Ecuador

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la República del Ecuador, a los DIEZ y OCHO (18), días del mes de ABRIL del año Dos mil uno, ante mi Doctor ALFONSO ANDRADE ORMAZA, CUARTO Notario Público de este Cantón, comparecen los señores Doctores: EDGAR ROBERTO REINOSO MUÑOZ, JUAN JOSE AMBROSI y NORMA LUCIA SIGUENZA CAMPOVERDE; comparecientes que -y soltero el segundo- son mayores de edad, de estado civil casados, / ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la Ley para todo acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, manifiestan que elevan a Escritura Pública la Minuta que me presentan, la misma que es del siguiente tenor literal: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la Compañía de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Doctores EDGAR ROBERTO REINOSO MUÑOZ, JUAN JOSE AMBROSI y NORMA LUCIA SIGUENZA CAMPOVERDE. Los comparecientes -y soltero el segundo- ecuatorianos, casados, / domiciliados en esta ciudad de

Cuenca, capaces ante la Ley, para obligarse y contratar.

SEGUNDA: Los otorgantes declaran su voluntad como así lo hacen, de constituir en la ciudad de Cuenca, una compañía limitada, cuya denominación y estatuto es como sigue: **TITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,**

DOMICILIO, PLAZO. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-

La compañía se denominará **DERMACLINIC CIA. LTDA.**, la misma que se registrará por la Ley de Compañías, y por el Estatuto Social y resoluciones que adopte la Junta General.

ARTICULO SEGUNDO: La compañía tiene por objeto principal la prestación de los servicios médicos en general, consulta externa, procedimientos cosméticos e intervenciones quirúrgicas. Pudiendo importar y exportar equipos e instrumental médico, productos cosméticos e insumos. Para el desarrollo de su finalidad social podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, instalaciones, materiales a nivel nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todo acto civil o mercantil con terceras personas naturales o jurídicas que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y esté permitido por la Ley.- **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio

principal de la compañía será la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, pudiendo la junta general de socios autorizar el establecimiento de sucursales y agencias que estimen necesario en los lugares y ciudades del Ecuador como del Extranjero. **ARTICULO CUARTO:** La Compañía tendrá una duración de veinte y cinco años. Contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que

podrá ser restringido o prorrogado por Resolución de la Junta General de Socios.- **TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL**

SOCIAL. DE LAS PARTICIPACIONES. ARTICULO QUINTO: El

capital social de la compañía es CUATROCIENTOS DOS DOLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas

dos participaciones de un dólar cada una, **ARTICULO**

SEXTO.- La Compañía entregará a los socios certificados de

aportación suscritos por el Presidente y Gerente. Dichos

certificados tendrán el carácter de no negociables.

ARTICULO SEPTIMO: Las participaciones son transferibles

por acto entre vivos en beneficio de los socios de la

compañía o de terceras personas si se obtuviere el

consentimiento unánime del capital social. La cesión deberá

hacerse por medio de escritura pública, según lo dispone la

Ley de Compañías. Cada participación da derecho al socio para

que tengan un voto en las juntas generales de socios.

ARTICULO OCTAVO: La Compañía llevará un libro de

participaciones y socios en el que se anotarán los nombres

de los titulares y se registrarán las transferencias.

ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.- La compañía

formará un fondo de reserva legal igual al veinte por ciento

cuando menos del capital social para cuyo efecto en cada

año la compañía segregará de las utilidades líquidas y

realizadas un cinco por ciento. **TITULO TERCERO:**

REPRESENTACION LEGAL.- ADMINISTRACION: ARTICULO

DECIMO: La representación legal, judicial, y extrajudicial de

la Compañía corresponde al Gerente y por ausencia o falta

de éste al Presidente; Gobierna la Junta General de socios,

la administración al Gerente y Presidente con las atribuciones y deberes que contemplan la Ley y el presente estatuto social. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE**

LA JUNTA GENERAL.- La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía, se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria; las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Se requiere de unanimidad en el caso de cesión o transferencia de participaciones sociales o la admisión de nuevos socios.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL: Uno.- Designar y remover al Presidente y Gerente

así como fijar sus remuneraciones.- Dos Aprobar las

cuentas, balances e informes que se presenten anualmente por los administradores . Tres.- Resolver acerca la

amortización de las partes sociales; Cuatro. Consentir en

la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos

socios; Cinco.- Decidir sobre el aumento de capital o su

disminución y la prórroga del contrato social; Todas las

demás atribuciones que le concede la Ley, los estatutos sociales y normas relativas a este contrato. **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- La Junta General Ordinaria de socios,

se reunirán cuando menos una vez al año dentro de tres

meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de

la compañía que será el treinta y uno de diciembre de cada año. La convocatoria a junta general lo hará el Presidente o Gerente se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación al fijado

Dr. Alfonso Andrade Ormaza,
Notario 4to.
Cuenca - Ecuador

para la reunión, en la que se expresarán los puntos a tratarse. Las juntas generales extraordinarias de socios, se reunirán en cualquier época, cuando fuere convocada por el Presidente, Gerente o cuando lo soliciten el socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. En las juntas ordinarias y extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos para lo que específicamente fueron convocados. A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus apoderados, debiendo conferirse la representación por escrito en la forma dispuesta en la ley de Compañías. De todo lo tratado en la junta general se dejará constancia escrita mediante redacción de una acta en el libro de la compañía, la misma que será firmada por el Presidente y Secretario o por quienes lo reemplacen, Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO: DEL GERENTE. ATRIBUCIONES DEL GERENTE .- El Gerente tiene los siguientes derechos y atribuciones: Uno.- Representar legal, judicial y extrajudicial a la compañía.- Dos.- Actuar como Secretario en las Juntas Generales.- Tres. Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. Cuatro.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que adopte la junta general y demás disposiciones de la Ley de Compañías y el presente estatuto social. Cinco.-

Presentar a consideración de la junta los balances y el informe sobre su administración.- Seis. En caso de ausencia o impedimento del Presidente actuará el Gerente con todas sus atribuciones, y las demás establecidas en los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES**

DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene los siguientes derechos y atribuciones.- Uno.- En todos los casos de falta o ausencia del Gerente actuará el Presidente con las mismas atribuciones y deberes que se mencionan en estos Estatutos y Reglamentos que se dictaren. Dos.- Presidir las sesiones de Junta General.- Tres.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentos. Cuatro.- Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DURACION DE**

LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y GERENTE: EL Presidente y Gerente durarán dos años, en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La

compañía podrá Disolverse según los casos establecidos en la ley de compañías, en el caso de liquidación la Junta General deberá designar un liquidador, en caso de no designarse actuará con esta calidad el Gerente.- **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO.- En todo lo que no estuviere expresamente determinado en el estatuto social se aplicará las disposiciones contenidas en la ley de compañías.

DECLARACIONES.- Los socios manifiestan su voluntad de constituir la compañía **DERMACLINIC CIA. LTDA.**, con un capital social de **CUATROCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que ha sido

suscrito y pagado de contado por todos los socios en dinero en efectivo de la forma siguiente: JUAN JOSE AMBROSI aporta la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES, y suscribe ciento treinta y cuatro participaciones.- NORMA

Dr. Alfonso Andrade Ormaza
Notario 4to.
Cuenca - Ecuador

SIGUENZA CAMPOVERDE, aporta la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES, y suscribe ciento treinta y cuatro participaciones; y, EDGAR ROBERTO REINOSO, aporta la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES, y suscribe ciento treinta y cuatro participaciones. Todas las participaciones tienen un valor de un dólar cada una. Los socios por unanimidad designan como Gerente a la Doctora NORMA LUCIA SIGUENZA CAMPOVERDE, y Presidente al Doctor EDGAR ROBERTO REINOSO MUÑOZ, se extenderán los nombramientos y se procederá a la inscripción en el Registro Mercantil una vez que se cumplan los presupuestos legales de la compañía a constituirse. Se adjunta cuenta de Integración de Capital. Los comparecientes autorizan a la Doctora Blanca Cabrera Rojas a realizar todas las gestiones y trámites necesarios. Usted señor Notario agregue las cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento. Atentamente, (firmado) Dra. Blanca Cabrera R. Matrícula ochocientos seis - C.A.R.- Hasta aquí la Minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de la Ley.- Los otorgantes, me presentaron sus cédulas de identidad correspondientes.- A continuación se inserta la cuenta de integración de Capital que forma parte de este instrumento como D O C U M E N -

LO HABILITANTE:-



Banco del Pacifico
Grupo Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 35487
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

Dermaclinic Cia. Ltda. Id No. 0000101989044

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	6.75	16/05/2001
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
402.00	2.26	404.15

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo, estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Cuenca, Lunes 16 de Abril de 2001

NORMA LUCIA SIGUENZA CAMPOVERDE
EDGAR ROBERTO REINOSO MUÑOZ
JUAN JOSE AMEROSI ORDOÑEZ

33.333 %
33.333 %
33.333 %

p. Banco del Pacifico

Y. GALLEGOS
Firma Autorizada
Yamara Gallegos Houpt

Hasta aquí el Documento Habilitante que queda trans-

crito.- Leída esta Escritura Pública íntegramente a los otorgantes, por mí, el Notario, dichos otorgantes se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto: de todo lo cual

Dr. Alfonso Andrade Ormaza
Notario 4to.
Cuenca - Ecuador

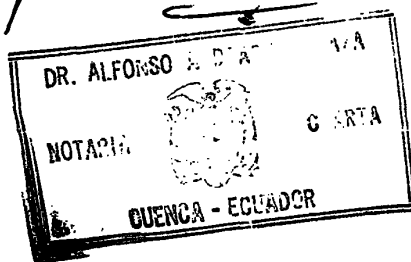
DOY FE.-" (Firmado).- Ilegible de Edgar Reinoso Muñoz.-

C.I.No. 01000343-9.- Juan José Ambrosi O.- 010206702-2.-

Ilegible de Norma Lucía Siguenza.- 010198904-4.- A. Andrade O. Notario Número Cuatro.- Entre líneas:- y soltero el segundo-Vale.-

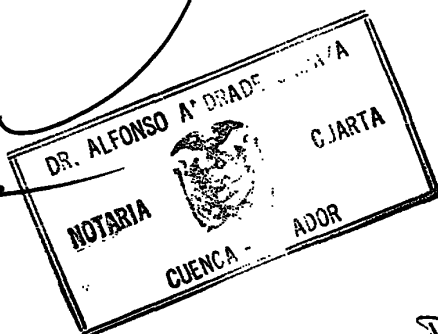
Se otorgó ante mí, en fé -
de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo, signo y sello, en Cuenca, en el mismo día de su celebración.-

El Notario Cuarto



DOY FE: Que, al margen de la Escritura de Constitución de Compañía "DERMACLINIC CIA. LTDA.", anoté que la presente ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución Número 01-C-DIC-359, de fecha treinta de Abril del año en curso. Cuenca, Mayo 9 del 2001.

EL NOTARIO.



Do-

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 01-C-DIC-359 del señor Intendente de Compañías de Cuenca de fecha treinta de Abril de dos mil uno, bajo el No. 293 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **DERMACLINIC CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878 de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 1.937. **CUENCA, A NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL UNO. EL REGISTRADOR.**


DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



ECUATORIANA***** E111313111

NACIONALIDAD **ECUATORIANA** NOMBRE **ALBERTO E AMAYA SARMIENTO**

ESTADO **SUPERIOR** MEDICO

INSTRUMENTO **AURELIO SIGUENZA FLORES**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **MARTA DELIA CAMPOVERDE**

CUENCA **20/09/96**

FECHA DE NACIMIENTO **20/09/2008**

FECHA DE LA... **13-7-2008**

FIRMA No. *[Firma]*

FRASE DE IDENTIFICACION

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **010198904-4**

SIGUENZA CAMPOVERDE NORMA LUCIA

NOMBRES Y APELLIDOS **07 ENERO 1.964**

FECHA DE NACIMIENTO **AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN**

LUGAR DE NACIMIENTO **01 1 062 00123**

REG. CIVIL **AZUAY/ CUENCA**

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION **SAGRARIO 64**

FIRMA DEL TITULAR *[Firma]*

CIUDADANIA **010111343-9**

REINOSO MUNOZ EDGAR ROBERTO

24 FEBRERO 1.956

AZUAY/CUENCA/EL VECINO

01 1 072 00428

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO

56

[Firma]

ECUATORIANA***** V23331222

LALY ERLA ROSALES COTRINA

SUPERIOR MEDICO

JORGE REINOSO

PIEDAD MUNOZ

CUENCA 25-02-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1213940

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **010206702-2**

JUAN JOSE AMBROSI ORDOÑEZ

29 DE JULIO DE 1964

CUENCA - AZUAY

CUENCA - AZUAY - 1964

55 243

CUENCA - AZUAY - 1964

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA V4333-V4222

SOLTERO

SUPERIOR

BONER GUEZ AMBROSI

YOLANDA ORDOÑEZ

CUENCA 21 DE AGOSTO DE 1985

21 DE AGOSTO DE 1997

V 036900 I.P.

[Firma]

FIRMA DE LA TITULAR

DOY FE: ...

[Firma]

DR. ALFO SO

NOTARIA

CUENCA - 2008